

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Sanidad

**Resolución de 19/05/2022, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalación de nuevas oficinas de farmacia, se aprueban las bases de la misma y se designa a los miembros de la comisión de valoración. [2022/4756]**

La Ley 5/2005, de 27 de junio, de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 22.2 que el procedimiento para autorizar nuevas oficinas de farmacia se iniciará de oficio por la Consejería competente en materia de sanidad.

El Decreto 11/2019, de 18 de marzo, de planificación farmacéutica y requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines, regula el procedimiento para la autorización de instalación de nuevas oficinas de farmacia en el Capítulo I del Título IV. El artículo 32.2 establece que la autorización de instalación se otorgará mediante el sistema de concurso público conforme al baremo de méritos que establezca la orden de la Consejería competente en materia de sanidad.

El artículo 34.1 regula que la Consejería competente en materia de sanidad, a través de la Dirección General competente en materia de ordenación farmacéutica, iniciará de oficio al menos cada cuatro años el procedimiento para la autorización de instalación de nuevas oficinas de farmacia, siempre que se cumplan los criterios de planificación; y el artículo 34.2 dispone que la Dirección General competente en materia de ordenación farmacéutica publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución de inicio del procedimiento de la convocatoria del concurso público para la autorización de las nuevas oficinas de farmacia y podrá delimitar las áreas geográficas del núcleo de población donde han de ubicarse las mismas.

El artículo 36 regula los criterios generales para la valoración de méritos y dispone que deberá constituirse una comisión de valoración, que procederá a la evaluación de los méritos de los solicitantes con arreglo a la documentación que haya sido aportada y de acuerdo con el baremo que se establezca mediante orden de la Consejería competente en materia de sanidad; y el artículo 37.1 establece que los miembros de la comisión de valoración serán designados por la Dirección General competente en materia de ordenación farmacéutica en la resolución de la convocatoria del concurso.

Conforme se establece en el Decreto 11/2019, de 18 de marzo, se publicó la Orden 3/2021, de 15 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establece la comisión de valoración y el baremo de méritos y los criterios de valoración aplicables al procedimiento de autorización de instalación de nuevas oficinas de farmacia, así como la Orden 4/2021, de 15 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se determina el Mapa Farmacéutico de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo expuesto y con el objeto de mejorar la asistencia farmacéutica en Castilla-La Mancha, la Consejería de Sanidad convoca mediante esta resolución el concurso público para el otorgamiento de las autorizaciones administrativas de instalación de nuevas oficinas de farmacia.

En su virtud y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 22.2 de la Ley 5/2005, de 27 de junio, y los artículos 34, 36 y 37 del Decreto 11/2019, de 18 de marzo,

Resuelvo:

Uno. Procedimiento para autorización de instalación.

1. Esta resolución inicia de oficio el procedimiento para autorización de instalación de nuevas oficinas de farmacia mediante la convocatoria del concurso público para su otorgamiento.

2. Se aprueban las bases de la convocatoria que se incluyen en esta resolución.

3. El plazo máximo para resolver este procedimiento es de nueve meses, de conformidad con lo regulado en el artículo 3.1 y apartado B) del anexo I de la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y

reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa. Este plazo podrá ser ampliado conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no resolverse en dicho plazo, el sentido del silencio será desestimatorio.

Dos. Designación de la Comisión de Valoración.

1. La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidentes:

1º. Titular: Julián Vieco García.

2º. Suplente: Pedro José Fernández Martínez.

b) Vocales:

1º. A propuesta de la Consejería de Sanidad:

a. Titulares:

- María Teresa Migallón Burgos.

- María Teresa Carrasco Verde.

b. Suplentes:

- Jesús María Núñez Martín.

- Cristina Sotomayor Cogolludo.

2º. A propuesta del Consejo de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Castilla-La Mancha:

a. Titular: Francisco Javier Jimeno Gil.

b. Suplente: María Concepción Sánchez Montero.

c) Secretarias:

1º. Titular: Mª Teresa Utrilla Fernández-Bermejo.

2º. Suplente: Gloria Gómez Álvarez.

2. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La abstención y la recusación de los miembros de la comisión de valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Sección 4ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Las reuniones de la comisión de valoración podrán celebrarse de manera presencial o por videoconferencia, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La sesión se entenderá celebrada en la sede de la comisión.

5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en la Consejería de Sanidad (Avda. de Francia nº 4. 45071 Toledo), conforme a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 11/2019, de 18 de marzo, de planificación farmacéutica y requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines.

Tres. Recursos administrativos.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de mayo de 2022

La Directora General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Sanitaria  
CARMEN ENCINAS BARRIOS

Bases de la convocatoria:

Primera. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto otorgar, mediante concurso público, la autorización administrativa de instalación de las oficinas de farmacia que figuran en el anexo I, conforme al baremo de méritos que figura como anexo de la Orden 3/2021, de 15 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establece la comisión de valoración y el baremo de méritos y los criterios de valoración aplicables al procedimiento de autorización de instalación de nuevas oficinas de farmacia.

Segunda. Personas destinatarias.

1. Podrán participar en el concurso quienes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes dispongan de la titulación de grado o licenciatura en Farmacia.

2. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 7, 8 y 9 del artículo 22 de la Ley 5/2005, de 27 de junio, de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha, la participación en el concurso estará sujeta a las siguientes prohibiciones:

a) En ningún caso puede participar en el procedimiento de instalación de una nueva oficina de farmacia las personas titulares de oficina de farmacia que tengan otra en el mismo núcleo de población en el cual se solicita la nueva instalación, así como aquellas que hayan transmitido su titularidad o cotitularidad sobre una oficina de farmacia en un plazo inferior a cinco años respecto a la fecha de publicación de la convocatoria de concurso.

b) Las personas que habiendo obtenido una autorización de instalación de una oficina de farmacia no obtengan por causa imputable al mismo la autorización de funcionamiento no podrán solicitar una nueva oficina de farmacia durante el plazo de seis años desde aquella autorización.

c) Ninguna persona titular de oficina de farmacia podrá optar a la titularidad de otra hasta transcurridos seis años desde la fecha en que le fue concedida la última autorización de funcionamiento o transmisión de la oficina de farmacia de la que es titular, sin que se tengan en consideración las concedidas por traslado ni por modificación de instalaciones. Este plazo será de tres años para oficinas de farmacia autorizadas en núcleos de población de menos de 750 habitantes.

3. De acuerdo con el artículo 21.2.c) de la Ley 5/2005, de 27 de junio, que dispone los casos de caducidad de la autorización administrativa, no podrán participar las personas que tengan inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de la profesión declarada por sentencia firme, incapacitación laboral permanente, total o absoluta, o hayan cumplido los 75 años de edad antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

1. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria mediante el envío telemático a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante JCCM) en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>.

2. Para la tramitación de la solicitud será necesario el abono de una tasa de 236,20 €, según establece el artículo 253 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Resolución de 27/12/2019, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad a la relación de las tasas vigentes en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las cuantías e importes actualizados para el ejercicio 2020.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

4. Cada persona podrá presentar una única solicitud, de forma individual o conjunta, indicando el código de farmacia y el núcleo de población donde se quiere instalar la nueva oficina de farmacia, que deben coincidir con los datos que figuran en el anexo I. En el supuesto de que se solicite más de una oficina de farmacia, deberá especificarse claramente el orden de preferencia.

En caso de solicitud conjunta, deberá nombrarse un representante y, si no se designa, se entenderá que el representante es el solicitante que aparece en primer lugar.

En el caso de presentarse varias solicitudes, solo se admitirá a trámite la presentada en último lugar, independientemente de que se haya presentado de forma individual o conjunta, entendiéndose que desiste de las presentadas con anterioridad.

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificado de colegiación o compromiso formal de colegiarse una vez obtenida la autorización.
- b) Declaración responsable indicando si es o no es titular o cotitular de una oficina de farmacia y especificando, en su caso, su ubicación, conforme al modelo establecido en el anexo II.
- c) Relación de méritos que se aleguen, conforme al modelo establecido en el anexo III.
- d) Relación de los documentos enumerados en el anexo III, que se deben especificar conforme al anexo IV.
- e) Documentos relacionados con los méritos alegados en los apartados c) y d).

En caso de que estos documentos excedan de 8 MB o no puedan ser presentados por vía telemática, se podrán presentar en formato papel en el Registro Único de la JCCM o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Poder de representación, en su caso.

g) Documento acreditativo del pago de la tasa (copia del modelo 046) en el caso de no haber realizado el pago electrónicamente.

6. Para recibir notificaciones será obligatorio que la persona solicitante o, en su caso, representante se dé de alta como usuario en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la JCCM: <https://notifica.jccm.es/notifica/>

7. Si faltase alguno de los documentos o datos exigidos en los apartados 5.a), 5.b) y, en su caso, 5.f) o 5.g), se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se tendrá por desistida de su petición, archivándose la solicitud.

8. Los documentos a los que se hace referencia en el apartado 5.c) y 5.d) que sean aportados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no se tendrán en cuenta a efecto de valoración de méritos.

9. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona solicitante.

10. En el caso de solicitudes conjuntas, todos los documentos se deberán cumplimentar y firmar, en su caso, de manera individualizada por cada una de las personas solicitantes.

Cuarta. Admisión de solicitudes.

El listado de personas admitidas y el listado de excluidas en el concurso, incluidas las desistidas, se aprobará mediante resolución por la Directora General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria y se publicará en el DOCM y en la página web de la JCCM.

Quinta. Valoración de méritos.

Los méritos acreditados por los solicitantes se valorarán por la comisión de valoración, conforme al baremo de méritos que figura en la Orden 3/2021, de 15 de enero, de la Consejería de Sanidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 11/2019, de 18 de marzo.

Sexta. Programas sanitarios.

1. A los efectos del apartado IV punto 3 del Anexo de la Orden 3/2021, de 15 de enero, de la Consejería de Sanidad, se valorarán los siguientes programas sanitarios:

- a) Acreditación y dispensación de metadona.
- b) Red de Farmacias Centinela de Castilla-La Mancha.

2. Se valorarán estos mismos programas sanitarios cuando se hayan realizado en otra Comunidad Autónoma siempre que se presente un certificado de los mismos otorgado por la Consejería competente en materia de sanidad de dicha Autonomía.

Séptima. Prueba escrita.

En la presente convocatoria no se realizará la prueba escrita a la que hace referencia el apartado IV.1 del anexo de la Orden 3/2021, de 15 de enero, de la Consejería de Sanidad. Sí serán tenidos en cuenta los otros méritos valorables enumerados en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 del apartado IV del anexo de la citada orden, por lo que el máximo de puntos de este apartado será de 18.

Octava. Listas provisional y definitiva de puntuaciones.

1. Realizada la valoración de los méritos, la comisión de valoración elaborará la lista provisional en la que se incluirán las puntuaciones obtenidas por todas las personas participantes y, en su caso, el núcleo de población y municipio asignado.

La Directora General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria ordenará la publicación, mediante resolución, de la lista provisional en el DOCM y en la página web de la JCCM, a fin de que las personas interesadas, en el plazo de diez días, puedan formular reclamaciones ante la persona que ostente la presidencia de la comisión de valoración o renunciar a continuar el procedimiento.

2. Analizadas las reclamaciones y renunciadas, la comisión de valoración elaborará la lista definitiva del concurso.

3. La Directora General Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria ordenará la publicación en el DOCM y en la página web de la JCCM de la resolución en la que conste:

a) Lista definitiva del concurso con los siguientes datos:

1º. Nombre del solicitante.

2º. Puntuación total obtenida.

3º. Obtención o no de adjudicación de nueva oficina de farmacia.

b) Lista de las autorizaciones de instalación de las nuevas oficinas de farmacia que se conceden con, al menos, los siguientes datos:

1º. Núcleo de población y área geográfica, en su caso, para el que se autorizan y municipio.

2º. Provincia y zona farmacéutica a que pertenecen.

3º. Solicitante o solicitantes a quien o quienes se adjudica cada autorización.

Novena. Recursos administrativos.

Contra la resolución que publica la lista definitiva del concurso y el listado de las autorizaciones de instalación de las nuevas oficinas de farmacia que se conceden, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOCM.

**ANEXO I**  
**Relación de oficinas de farmacia**

**Provincia de Albacete (02)**

Zona Farmacéutica	Municipio	Núcleo de población	Hab.	Oficinas de farmacia (Núcleo Población)		Área Geográfica Dto.: Distrito Secc.: Sección	Código Farmacia
				Abiertas	Nuevas		
Albacete	Albacete	Albacete	165.775	84	3	Dto. 1; Secc. 10	0201
Albacete	Albacete	Albacete				Dto. 6; (Secc. 8 + Secc. 14)	0202
Albacete	Albacete	Albacete				Dto. 7; (Secc. 7 + Secc. 8 + Secc. 11)	0203

**Provincia de Ciudad Real (13)**

Zona Farmacéutica	Municipio	Núcleo de población	Hab.	Oficinas de farmacia (Núcleo Población)		Área Geográfica Dto.: Distrito Secc.: Sección	Código Farmacia
				Abiertas	Nuevas		
Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	73.399	37	1	Dto. 1; (Secc. 6 + Secc. 7 + Secc. 10)	1301
Ciudad Real	Ciudad Real	Valverde*	393	1	1		1302
Miguelturra	Miguelturra	Miguelturra	15.634	6	2	Dto. 1; Secc. 3	1303
Miguelturra	Miguelturra	Miguelturra				Dto. 2; Secc. 2	1304
Miguelturra	Pozuelo De Calatrava	Pozuelo De Calatrava	3.623	1	1	Dto. 1; Secc. 2	1305

**Provincia de Cuenca (16)**

Zona Farmacéutica	Municipio	Núcleo de población	Hab.	Oficinas de farmacia (Núcleo Población)		Área Geográfica Dto.: Distrito Secc.: Sección	Código Farmacia
				Abiertas	Nuevas		
Tarancón	Tarancón	Tarancón	15.645	7	1	Dto. 2; (Secc. 1 + Secc. 2)	1601
Villalba De La Sierra	Majadas (Las)	Majadas (Las) *	234	1	1		1602
Villas De La Ventosa	Villas De La Ventosa	Ventosa (La)	87	0	1		1603

## Provincia de Guadalajara (19)

Zona Farmacéutica	Municipio	Núcleo de población	Hab.	Oficinas de farmacia (Núcleo Población)		Área Geográfica Dto.: Distrito Secc.: Sección	Código Farmacia
				Abiertas	Nuevas		
Azuqueca De Henares	Alovera	Alovera	13.051	2	5	Dto. 1; Secc. 1	1901
Azuqueca De Henares	Alovera	Alovera				Dto. 1; Secc. 3	1902
Azuqueca De Henares	Alovera	Alovera				Dto. 1; Secc. 4	1903
Azuqueca De Henares	Alovera	Alovera				Dto. 1; Secc. 4	1904
Azuqueca De Henares	Alovera	Alovera				Dto. 1; Secc. 5	1905
Azuqueca De Henares	Azuqueca De Henares	Azuqueca De Henares	35.236	12	6	Dto. 1; Secc. 1	1906
Azuqueca De Henares	Azuqueca De Henares	Azuqueca De Henares				Dto. 1; Secc. 9	1907
Azuqueca De Henares	Azuqueca De Henares	Azuqueca De Henares				Dto. 1; Secc. 10	1908
Azuqueca De Henares	Azuqueca De Henares	Azuqueca De Henares				Dto. 1; Secc. 12	1909
Azuqueca De Henares	Azuqueca De Henares	Azuqueca De Henares				Dto. 1; Secc. 14	1910
Azuqueca De Henares	Azuqueca De Henares	Azuqueca De Henares				Dto. 1; Secc. 18	1911
Azuqueca De Henares	Villanueva De La Torre	Villanueva De La Torre	6.591	1	2	Dto. 1; Secc. 1	1912
Azuqueca De Henares	Villanueva De La Torre	Villanueva De La Torre				Dto. 1; Secc. 3	1913
Cabanillas Del Campo	Cabanillas Del Campo	Cabanillas Del Campo	10.227	4	1	Dto. 1; Secc. 3	1914
Cabanillas Del Campo	Cabanillas Del Campo	Campo De Golf-Polígono 13	617	0	1		1915
Cabanillas Del Campo	Torrejón Del Rey	Eras De San Sebastián	925	0	1		1916
Campiña, La	Marchamalo	Marchamalo	7.889	2	2	Dto. 1; Secc. 2	1917
Campiña, La	Marchamalo	Marchamalo				Dto. 1; Secc. 4	1918
Casar, (El)	Casar, (El)	Casar, (El)	4.431	1	1	Dto. 1; (Secc. 5 + Secc. 6)	1919
Casar, (El)	Casar, (El)	Coto, (El)	3.893	1	1		1920
Casar, (El)	Casar, (El)	Colinas (Las)	996	0	1		1921
Casar, (El)	Casar, (El)	Montecalderón	898	0	1		1922

Casar (El)	Galápagos	Residencial Montelar	845	0	1		1923
Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	85.218	40	5	Dto. 2; Secc. 2	1924
Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara				Dto. 2; Secc. 9	1925
Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara				Dto. 3; Secc. 11	1926
Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara				Dto. 3; Secc. 12	1927
Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara				Dto. 5; Secc. 2	1928
Guadalajara-Periférica	Chiloeches	Celada (La)	542	0	1		1929
Guadalajara-Periférica	Chiloeches	Mapa (El)	570	0	1		1930
Guadalajara-Periférica	Chiloeches	Monte De Los Santos	691	0	1		1931
Guadalajara-Periférica	Pioz	Valcastillo	814	0	1		1932
Horche	Yebes	Valdeluz	3.930	0	2	Dto. 1; Secc. 1	1933
Horche	Yebes	Valdeluz				Dto. 1; Secc. 2	1934
Pastrana	Almonacid De Zorita	Almonacid De Zorita *	677	1	1		1935
Villanueva De Alcorón	Villanueva De Alcorón	Villanueva De Alcorón	148	0	1		1936
Yunquera De Henares	Yunquera De Henares	Yunquera De Henares	4.364	1	1	Dto. 1; Secc. 2	1937

## Provincia de Toledo (45)

Zona Farmacéutica	Municipio	Núcleo de población	Hab.	Oficinas de farmacia (Núcleo Población)		Área Geográfica Dto.: Distrito Secc.: Sección	Código Farmacia
				Abiertas	Nuevas		
Bargas	Bargas	Bargas	8.122	3	1	Dto. 1; Secc. 3	4501
Bargas	Bargas	Cruz Del Portillo (La)	1.205	0	1		4502
Bargas	Magán	Magán	3.894	1	1	Dto. 1; Secc. 2	4503
Camarena	Chozas De Canales	Chozas De Canales	4.085	1	1	Dto. 1; Secc. 1	4504
Camarena	Ventas De Retamosa (Las)	Ventas De Retamosa (Las)	3.607	1	1	Dto. 1; Secc. 1	4505
Castillo De Bayuela	San Román De Los Montes	Serranillos Playa	1.140	0	1		4506
Esquivias	Borox	Borox	3.727	1	1	Dto. 2; Secc. 1	4507
Esquivias	Esquivias	Esquivias	5.747	2	1	Dto. 1, Secc. 3	4508
Esquivias	Yeles	Yeles	3.824	1	1	Dto. 1; Secc. 2	4509
Esquivias	Yeles	Cisneros	1004	0	1		4510
Esquivias	Yeles	Estación	680	0	1		4511
Fuensalida	Fuensalida	Fuensalida	11.653	5	1	Dto. 1; Secc. 2	4512
Illescas	Carranque	Carranque	4.702	1	1	Dto. 1; Secc. 1	4513



Illescas	Cedillo Del Condado	Cedillo Del Condado	3.775	1	1	Dto. 1; Secc. 2	4514
Illescas	Illescas	Illescas	20.759	8	3	Dto. 2; (Secc. 2 + Secc. 5)	4515
Illescas	Illescas	Illescas				Dto. 2; (Secc. 6 + Secc. 11)	4516
Illescas	Illescas	Illescas				Dto. 2; (Secc. 6 + Secc. 11)	4517
Illescas	Illescas	Señorío De Illescas (El)	8.637	1	3	Dto. 2; (Secc. 7 + Secc. 8)	4518
Illescas	Illescas	Señorío De Illescas (El)				Dto. 2; (Secc. 7 + Secc. 8)	4519
Illescas	Illescas	Señorío De Illescas (El)				Dto. 2; Secc. 9	4520
Illescas	Palomeque	Valdeporro	692	0	1		4521
Illescas	Ugena	Ugena	4.014	1	1	Dto. 1; Secc. 3	4522
Illescas	Yuncos	Yuncos	9.987	3	2	Dto. 1; (Secc. 1 + Secc.5)	4523
Illescas	Yuncos	Yuncos				Dto. 1; Secc. 6	4524
Ocaña	Ocaña	Ocaña	13.023	4	3	Dto. 1; Secc. 1	4525
Ocaña	Ocaña	Ocaña				Dto. 3, Secc. 2	4526
Ocaña	Ocaña	Ocaña				Dto. 3, Secc. 2	4527
Ocaña	Ontígola	Ontígola	4.743	1	1	Dto. 1; Secc. 2	4528
Polan	Argés	Argés	6.269	2	1	Dto. 1; (Secc. 2 + Secc. 3)	4529
Quintanar De La Orden	Quintanar De La Orden	Quintanar De La Orden	11.129	5	1	Dto. 1; Secc. 1 + Dto. 3; Secc. 2	4530
Seseña	Seseña	Seseña	12.331	2	4	Dto. 1; Secc. 1	4531
Seseña	Seseña	Seseña				Dto. 1; Secc. 3	4532
Seseña	Seseña	Seseña				Dto. 1; Secc. 8	4533
Seseña	Seseña	Seseña				Dto. 1; Secc. 8	4534
Seseña	Seseña	Seseña Nuevo	3.750	1	1	Dto. 1; (Secc. 2 + Secc. 6).	4535
Seseña	Seseña	Urbanización El Quiñón	9.693	0	5	Dto. 1; Secc. 9	4536
Seseña	Seseña	Urbanización El Quiñón				Dto. 1; Secc. 10	4537
Seseña	Seseña	Urbanización El Quiñón				Dto. 1; Secc. 11	4538
Seseña	Seseña	Urbanización El Quiñón				Dto. 1; Secc.11	4539
Seseña	Seseña	Urbanización El Quiñón				Dto. 1; Secc. 12	4540
Toledo	Toledo	Toledo				59.970	29
Toledo	Toledo	Toledo	Dto. 7; (Secc. 2 + Secc. 3 + Secc. 8)	4542			

Toledo-3-Sta M <sup>a</sup> Benquerencia	Nambroca	Nambroca	4.158	1	1	Dto. 1; Secc. 1	4543
Toledo-3-Sta M <sup>a</sup> Benquerencia	Nambroca	Nieves (Las) *	796	1	1		4544
Toledo-3-Sta M <sup>a</sup> Benquerencia	Toledo	Polígono Santa María De Benquerencia	22.673	9	3	Dto. 7; (Secc. 14 + Secc. 20)	4545
Toledo-3-Sta M <sup>a</sup> Benquerencia	Toledo	Polígono Santa María De Benquerencia				Dto. 7; (Secc. 14 + Secc. 20)	4546
Toledo-3-Sta M <sup>a</sup> Benquerencia	Toledo	Polígono Santa María De Benquerencia				Dto. 7; (Secc. 15 + Secc. 19)	4547
Torrijos	Torrijos	Torrijos	13.573	5	2	Dto. 1; Secc. 2	4548
Torrijos	Torrijos	Torrijos				Dto. 2; Secc. 2	4549
Valmojado	Casarrubios Del Monte	Casarrubios Del Monte	3.904	1	1	Dto. 1; Secc. 3	4550
Valmojado	Méntrida	Altos De Méntrida	694	0	1		4551
Valmojado	Valmojado	Valmojado	4.430	1	1	Dto. 2; Secc. 1	4552
Villalueva De La Sagra	Recas	Recas	4.536	1	1	Dto. 1; Secc. 2	4553
Villaluenga De La Sagra	Villaluenga De La Sagra	Villaluenga De La Sagra	3.740	1	1	Dto. 1; Secc. 2	4554
Villaluenga De La Sagra	Yuncler	Yuncler	4.223	1	1	Dto. 1; Secc. 2	4555

\* Oficina de farmacia abierta y actualmente con regente nombrado por la Administración.

## ANEXO II

## Declaración responsable de titularidad de oficina de farmacia

D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
 y domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

## D e c l a r a

Que:

1. No soy en la actualidad ni he sido titular o cotitular de una oficina de farmacia.
2. No soy en la actualidad titular o cotitular de una oficina de farmacia, pero lo he sido con anterioridad.
3. Soy en la actualidad titular o cotitular de una oficina de farmacia, pero no lo he sido con anterioridad de otra.
4. Soy en la actualidad titular o cotitular de una oficina de farmacia y lo he sido con anterioridad de otra.

En el caso de ser titular o cotitular en la actualidad o haberlo sido de otra con anterioridad, indicar los siguientes datos de la o las oficinas de farmacia:

1. Oficina de farmacia actual:

Forma de obtención de la farmacia (transmisión o concurso de nueva apertura)	
Fecha de inicio de actividad (autorización de funcionamiento o transmisión)	
Comunidad Autónoma	
Domicilio	
Nº de registro de centro	

2. Oficina de farmacia anterior (1):

Forma de obtención de la farmacia (transmisión o concurso de nueva apertura)	
Fecha de inicio de actividad (autorización de funcionamiento o transmisión)	
Comunidad Autónoma	
Domicilio	
Nº de registro de centro	
Forma de pérdida de la titularidad de la farmacia (transmisión o cese)	
Fecha de pérdida de la titularidad	

## 3. Oficina de farmacia anterior (2):

Forma de obtención de la farmacia (transmisión o concurso de nueva apertura)	
Fecha de inicio de actividad (autorización de funcionamiento o transmisión)	
Comunidad Autónoma	
Domicilio	
Nº de registro de centro	
Forma de pérdida de la titularidad de la farmacia (transmisión o cese)	
Fecha de pérdida de la titularidad	

## 4. Oficina de farmacia anterior (3):

Forma de obtención de la farmacia (transmisión o concurso de nueva apertura)	
Fecha de inicio de actividad (autorización de funcionamiento o transmisión)	
Comunidad Autónoma	
Domicilio	
Nº de registro de centro	
Forma de pérdida de la titularidad de la farmacia (transmisión o cese)	
Fecha de pérdida de la titularidad	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

El /La Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

En el caso de solicitudes conjuntas, este anexo se ha de cumplimentar y firmar de manera individualizada por cada uno de los solicitantes.

### ANEXO III

#### Relación de méritos

Datos del Solicitante	
Apellidos y Nombre	
DNI	

I.- Experiencia Profesional		
Méritos		Documentos
a) Titular, regente, sustituto o adjunto en oficina de farmacia	1º. En núcleos de población hasta 750 habitantes	nº.....a.....
	2º. En núcleos de población de 750 a 1500 habitantes	nº.....a.....
	3º. En núcleos de población de más de 1500 habitantes	nº.....a.....
b) Farmacéutico en los servicios de farmacia hospitalarios, de atención primaria, en centros sociosanitarios o servicios y depósitos en centros penitenciarios que realicen funciones relacionadas con la adquisición, custodia, conservación, suministro y dispensación de medicamentos para su aplicación dentro de dicho servicio o centro		nº.....a.....
c) Farmacéutico en entidades o almacenes de distribución de medicamentos o laboratorios farmacéuticos		nº.....a.....
d) Farmacéutico en la Administración sanitaria o militar relacionada con los medicamentos y establecimientos farmacéuticos, en la Organización Colegial Farmacéutica y como farmacéutico interno residente (FIR)		nº.....a.....
e) Farmacéutico en la Administración sanitaria no relacionadas con los medicamentos y establecimientos farmacéuticos		nº.....a.....
f) Cualquier actividad laboral en que sea exigido la titulación de grado o licenciatura en Farmacia		nº.....a.....

II.- Méritos Académicos		
Méritos		Documentos
1. Expediente académico.		nº.....a.....
2. Premio extraordinario de fin de carrera y de honor en la titulación de grado o licenciatura en Farmacia		nº.....a.....
3. Grado de Licenciatura en Farmacia, tesina o trabajo de investigación convalidable		nº.....a.....
4. Relacionados con el doctorado.  (Las puntuaciones de los apartados a), b), c) y d) son incompatibles entre sí)	a) Superación del programa de cursos de doctorado en materia de farmacia	nº.....a.....
	b) Certificado de suficiencia investigadora convalidado en farmacia o diploma de estudios avanzados (DEA) en materia de farmacia	nº.....a.....
	c) Doctorado en el que se requiera el título de grado o licenciatura en Farmacia	nº.....a.....
	d) Doctorado con calificación de excelente cum laude en el que se requiera el título grado o licenciatura en Farmacia	nº.....a.....
5. Título de Máster Universitario Oficial en materia de farmacia, al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (Los másteres no oficiales, los títulos de experto u otros títulos propios de Universidades se valorarán en el apartado de formación poslicenciatura o posgraduada)		nº.....a.....
6. Título oficial de farmacéutico especialista	a) En farmacia hospitalaria	nº.....a.....
	b) En otras especialidades farmacéuticas	nº.....a.....
7. Otros títulos de grado, diplomatura o licenciatura en ciencias experimentales y de la salud		nº.....a.....
8. Oposiciones aprobadas como farmacéutico en cualquier Administración pública		nº.....a.....

III.- Formación Poslicenciatura o Posgraduada	
Méritos (mínimo 1 crédito o 10 horas)	Documentos
a) Cursos acreditados según los procedimientos establecidos por el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias por las Administraciones sanitarias	nº.....a.....
b) Cursos realizados con anterioridad a la fecha de implantación del Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, en cuyo certificado figuren el número de créditos	nº.....a.....
c) Cursos realizados con anterioridad a la fecha de implantación del Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, en cuyo certificado no figure número de créditos	nº.....a.....

IV.- Otros Méritos Valorables			
Méritos			Documentos
1. Publicaciones y ponencias	a) Libros publicados de interés sanitario o farmacéutico, que contengan ISBN	nº libros completos	nº.....a.....
		nº capítulos	nº.....a.....
	b) Presentación de ponencias o comunicaciones a congresos o jornadas relacionados con la asistencia farmacéutica y salud pública	Ponencia	nº.....a.....
		Comunicación	nº.....a.....
		Póster	nº.....a.....
	c) Publicación de trabajos originales relacionados con la asistencia farmacéutica y salud pública en revistas científicas, no valorándose los artículos de divulgación ni de opinión	Un firmante	nº.....a.....
Más de un firmante		nº.....a.....	
2. Participación en programas sanitarios promovidos por la Administración sanitaria	a) Programa de 1 año de duración		nº.....a.....
	b) Programas de más de 1 año de duración		nº.....a.....
3. Docencia e investigación	a) Docencia como persona tutora en prácticas tuteladas en oficinas o servicios de farmacia		nº.....a.....
	b) Docencia en Facultades de Farmacia o Escuelas Universitarias dentro del ámbito de las Ciencias de la Salud		nº.....a.....
	c) Participación en proyectos de investigación en materia de atención y ordenación farmacéutica	Investigador principal	nº.....a.....
		Otro personal investigador	nº.....a.....
4. Oficinas de farmacia con viabilidad económica comprometida (VEC)			nº.....a.....
5. Oficinas de farmacia que realizan más guardias al año sin tener horario ampliado	a) Realización de guardias todos los días del año		nº.....a.....
	b) Realización de guardias la mitad de los días del año		nº.....a.....

En el caso de solicitudes conjuntas, este anexo se ha de cumplimentar de manera individualizada por cada uno de los solicitantes.

## ANEXO IV

## Relación de documentos relativos a los méritos

Solicitante	
Apellidos	Nombre

Orden Presentación	Descripción
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

Orden Presentación	Descripción
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	

En el caso de solicitudes conjuntas, este anexo se ha de cumplimentar de manera individualizada por cada una de las personas solicitantes.